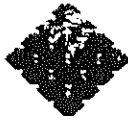


*Resolución*



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
Servicio Salud Metropolitano Occidente  
Departamento de Asesoría Jurídica  
DR. EAR/DPR/ATV//erp.  
N°224/05

EXENTA N° 1142

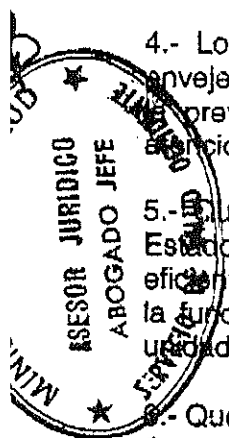
SANTIAGO, 20 JUN. 2005

**VISTOS:**

Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 8º, Capítulo II Título I, Párrafo I, Apartado II letra a), d) y g) del D.S N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución Exenta N°0940, de esta Dirección de Servicio, de fecha 26 de mayo de 2005, que crea la Unidad denominada "Centro de Asistencia Remota en Salud"; lo preceptuado por la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración Pública, DFL N° 1/19.653/2002, que fija texto de la Ley 18.575; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de dar respuestas y orientación a la población en materias relacionadas con la salud, de manera más equitativa, con responsabilidad y eficacia.
- 2.- La necesidad de fortalecer la confianza en la población hacia el sistema de salud, a través de un servicio permanente, directo, fácil y de bajo costo que de respuesta a sus necesidades de información, orientación y ayuda en salud.
- 3.- La necesidad de establecer nuevas formas de trato y de acogida, como herramientas de equidad, que apunten a disminuir brechas de información y asistencia hacia la población.
- 4.- Los requerimientos de necesidad de adaptación del sistema público de salud al envejecimiento y cambio cultural experimentado por la población, que se ha traducido en la prevalencia de patologías que son causa de una gran tasa de hospitalizaciones, emergencias de urgencia y atenciones de nivel primario.
- 5.- Que la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ordena a los servicios públicos, sus autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 6.- Que el Sr. Ministro de Salud ha instruido la creación, al interior del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de un sistema de atención remota que cumpla con los requerimientos señalados en los numerales precedentes, de manera integral y coordinada por los servicios públicos que integran el sector salud.
- 7.- Que la naturaleza del servicio que se prestará es eminentemente asistencial, por lo que de acuerdo a los dispuesto en el D.L. 2763 de 1979, dicha función corresponde ejercerla a los Servicios de Salud.



1142

8.- Que los Srs. Jefes de Servicio del Fondo Nacional de Salud, del Instituto de Salud Pública, de la Superintendencia de Salud, de los Servicios de Salud del país y los Sres. Subsecretarios de Redes Asistenciales y de Salud Pública han manifestado a esta dirección su voluntad de encargar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente la organización y materialización del proyecto, mediante los convenios que se suscribirán para el efecto con este Servicio de Salud.

9.- Que dicho encargo, de acuerdo a las instrucciones del Sr. Ministro de Salud, tiene por objeto estudiar, organizar y dar comienzo al proyecto, como así también proponer la institucionalidad jurídica definitiva de éste.

#### TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2763/79 y el Decreto Supremo N° 76/03, del Ministerio de Salud y lo preceptuado en la Resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

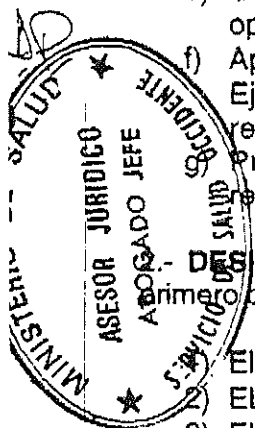
#### RESOLUCIÓN

1.- **CONSTITÚYASE**, el Directorio Asesor de la Unidad denominada "Centro de Asistencia Remota en Salud", creado por Resolución Exenta N° 0940 del 26 de mayo de 2005 y cuyas principales funciones serán las que a continuación se señalan:

- a) Conocer los términos del Proyecto del Centro de Asistencia Remota en Salud, aprobado y comunicado por el Ministro de Salud el 16 de diciembre de 2004 en Ordinario 1A 6805, proponer ajustes, perfeccionamiento o mejoras al mismo.
- b) Conocer las nuevas formas de asistencia remota en salud disponibles y su forma de desplazamiento de la asistencia tradicional hacia la asistencia remota, tanto en Chile como en el mundo
- c) Evaluar el desarrollo de las acciones propias del Centro de Asistencia Remota en Salud.
- d) Evaluar y aprobar la incorporación de nuevas tareas a desarrollar
- e) Conocer periódicamente y cada vez que lo requiera, los resultados de la operación y gestión del Centro de ARS.
- f) Aprobar el programa y el presupuesto anual presentado por la Dirección Ejecutiva, en el marco de los recursos asignados por la Ley de Presupuestos respectiva.
- g) Proponer y validar la institucionalidad jurídica definitiva del sistema de asistencia remota en salud.

- **DESIGNASE** en calidad de miembros titulares del Directorio aludido en el numeral primero de la presente Resolución, a las personas que ocupen los siguientes cargos:

- 1) El Ministro de Salud o quien lo represente
- 2) EL Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción o quien lo represente.
- 3) El Subsecretario de Salud Pública o quien lo represente
- 4) El Subsecretario de Redes Asistenciales o quien lo represente
- 5) El Superintendente de Salud o quien lo represente
- 6) El Director de FONASA o quien lo represente
- 7) El Director del Instituto de Salud Pública o quien lo represente
- 8) El Jefe de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud
- 9) El Jefe OIRS Ministerio de Salud
- 10) El Jefe del Departamento de Agenda Digital del Ministerio de Salud
- 11) El Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente
- 12) El Jefe Unidad de Bioética y Medicina Basada en la Evidencias del Ministerio de Salud

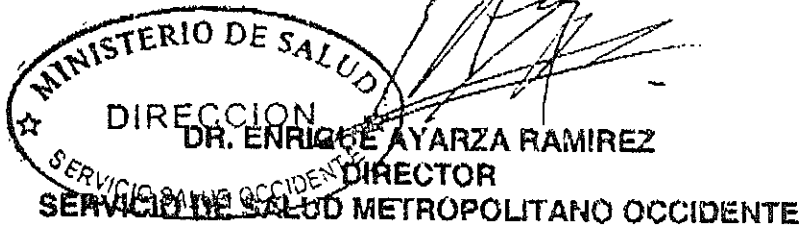
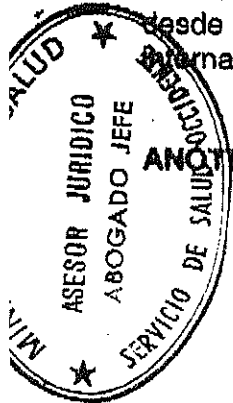


1142

3.- Los miembros suplentes del Directorio serán representantes oficiales, por lo tanto, deberán ser designados por medio de la dictación de una Resolución suscrita por la autoridad respectiva.

4.- **FACULTASE** al Directorio Asesor, para que dentro el plazo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación de la presente Resolución Exenta, proponga la orgánica y el sistema de trabajo y la periodicidad de sus reuniones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



1142

**DISTRIBUCIÓN:**

- Y Ministro de Salud
- Y Miembros Directorio Asesor (12)
- Y Subdirección Médica Servicio
- Y Subdirección Administrativa Servicio
- Y Departamento de Auditoría Servicio
- Y Departamento de RR.HH. Servicio
- Y Asesoría Jurídica Servicio
- Y Of. de Partes
- Y Archivo



2021/02/01  
TRANSCRITO FIELMENTE  
DE CECILIA VILLAFANA MORALES  
FE  
MINISTRO DE FE